

Ejecutivo Laboral No: 97001-3189-001-2021-00004-00
Demandante: A.F.P. Porvenir S.A.
Demandado: Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Mitú



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS**

Mitú (Vaupés), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, observa el Despacho que el abogado Juan Pablo Quintero Missas, en su condición de apoderado del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IMDER)** allega memorial con asunto "Renuncia Proceso".

Ahora bien, respecto al precitado memorial allegado el día 12 de abril de 2023, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el **IMDER** en el presente proceso, el Despacho la aceptará de conformidad con el artículo 76 del CGP, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de comunicación enviada al poderdante, en tal sentido; para el caso concreto, se evidencia que fue enviado por el mismo profesional del derecho, al correo electrónico imder@mitu-vaupes.gov.co comunicando de esta forma, su renuncia dentro del presente litigio.

Ahora bien, de conformidad con el numeral tercero del auto de fecha 13 de marzo de 2023, advierte el despacho que vencido el término, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MITÚ "IMDER" no ha nombrado nuevo apoderado judicial, razón por la cual se entenderá que el representante legal asumirá la defensa en causa propia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el numeral PRIMERO del auto de fecha 13 de marzo de 2023, dejó sin efectos los numerales TERCERO Y CUARTO de la providencia de fecha 01 de octubre de 2021, así como, de las demás providencias emitidas con posterioridad por este Despacho.

En virtud de lo anterior se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, para lo cual se advierte al representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MITÚ IMDER, que deberá asistir acompañado de apoderado judicial.

Ejecutivo Laboral No. 97001-3189-001-2021-00004-00
Demandante: A.F.P. Porvenir S.A.
Demandado: Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Mitú

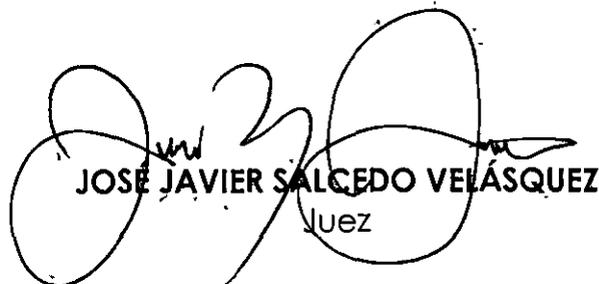
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, Vaupés,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del abogado JUAN PABLO QUINTERO MISSAS, como apoderado del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MITÚ - IMDER.

SEGUNDO: FÍJESE la hora de las 2:00 P.M. del día viernes dieciséis (16) de junio de 2023 para llevar a cabo la audiencia Art. 77 del Código de procedimiento laboral, teniendo de presente que, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 145 del C.S.T y S.S., por remisión expresa, se tendrá en cuenta los art. 372 y 373 del C.G.P., en lo no establecido en el C.S.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez